

CONSULTORIO MORAL

Su consulta plena de interrogantes, creo la puedo resumir en los siguientes:

¿Qué libros prohíbe la Iglesia? ¿Qué pecado comete y en qué pena incurre quien lee libros prohibidos? ¿Qué razón tiene la Iglesia para prohibirlos?

¿Esto no es atentado contra la libertad humana?

Para mayor claridad iré contestando una a una sus interrogaciones.

I. — ¿Qué libros prohíbe la Iglesia?

Ante todo le haré notar que hay dos clases de libros prohibidos: los condenados por los Obispos u Ordinarios para su propia Diócesis, cuya prohibición obliga dentro de los límites de la tal Diócesis; y los prohibidos por la Santa Sede, que están vedados en todas partes y en cualquier idioma al que fueren traducidos.

Los prohibidos por la Santa Sede son: condenados nominalmente, por sus propios títulos, ya sea por Letras Apostólicas (bulas, encíclicas, breves), ya por intermedio de la Sagrada Congregación del Santo Oficio; todos los cuales se incluyen en el "Índice" o catálogo oficial de libros prohibidos o los vedados de un modo general en el canon 1399.

Estos son: Todas las ediciones o versiones de la Sagrada Escritura hechas por acatólicos; las versiones de la Sagrada Escritura, que, aunque no hechas por acatólicos, fueren publicadas sin notas de los Santos Padres o Doctores católicos o sin las debidas licencias de la autoridad eclesiástica; los libros que defienden o enseñan la herejía o el cisma; los que tratan de minar los fundamentos de la religión, como son la naturaleza y posibilidad de la revelación, los motivos de credibilidad, etc.; los que "de propósito", por tanto no accidentalmente y como de paso, atacan la religión y las buenas costumbres; los que impugnan o se mofan de alguno de los dogmas de la Iglesia; defienden errores condenados por la Santa Sede, desprecian el

culto divino, impugnan la disciplina eclesiástica, los que se mofan, desprecian e injurian la sagrada jerarquía, el estado clerical o religioso, y esto, lo repito, **de propósito**, o sea que el libro está destinado a ello, en todo o en parte.

También los libros que defienden el duelo y el divorcio y la masonería; los escritos por acatólicos, que en su totalidad o en su mayor parte traten de religión, a no ser que conste que no contienen nada contra la fe católica; los que enseñan y recomiendan supersticiones, sortilegios, magia, espiritismo...; los que narran apariciones, revelaciones, milagros, profecías o introducen nuevas devociones, si fueren editados sin previa censura y sin licencia de la competente autoridad eclesiástica; los que "ex-professo" narran, enseñan y tratan de cosas obscenas y lascivas; finalmente los libros litúrgicos a los que se le hubiere mudado algo, de modo que no estén conformes con las auténticas ediciones autorizadas por la Santa Sede; los que divulguen indulgencias apócrifas o revocadas por la Santa Sede.

II. — ¿Qué pecado comete y en cual pena incurre el que edita, lee, conserva o presta un libro prohibido?

Para mayor claridad tratemos primeramente de los condenados de modo general en el canon 1399.

Estos son de dos clases: a) los que, por la materia de que tratan o manera como la tratan, son de por sí reprobables, v. g. los libros obscenos y los contrarios a la fe y moral católicas; b) los que por su materia son de suyo buenos, pero por circunstancias externas se hace reprobable su lectura, v. g., una edición íntegra y correcta de la Sagrada Escritura, pero publicada sin notas, que aclaren los puntos difíciles, o sin la aprobación de la Iglesia, única guardiana y depositaria de los Libros continentes el tesoro de la revelación divina.



Respondo: el que **sabe** que todos estos libros están prohibidos y los lee, peca gravemente; pues es una grave desobediencia a la Santa Iglesia. Además quien lee los que por su contenido son de suyo malos peca contra el derecho natural.

Si **no sabe** que están prohibidos. Si lee un libro cuyo contenido es de suyo bueno o indiferente, como, por ejemplo, una versión no autorizada de la Sagrada Escritura, o un libro sobre revelaciones, milagros o profecías publicado sin licencia eclesiástica; este tal no peca, pues no ha tenido voluntad alguna de violar la ley.

Pero si lee un libro de suyo malo peca gravemente. La razón es, porque a nadie le está permitido exponerse a una ocasión próxima de pecado grave, y aquel que lee un libro que de propósito trata de cosas lascivas o que atacando el dogma y la moral católica pone en grave riesgo su fe, ciertamente se pone en peligro próximo de pecar contra la moral o la fe.

Además los "**que a sabiendas**", leyeren y retuvieren libros de apóstatas (los que abandonaron totalmente la fe recibida en el bautismo), herejes y cismáticos y en los que se propugna la apostasía, herejía o cisma, incurren en excomunión reservada "de modo especial" a la Santa Sede. Para incurrir en esta excomunión se requiere: a) Que lo haga "**a sabiendas**", esto es que conste con certeza y no con mera probabilidad, que el autor es hereje, cismático o apóstata y que en el libro propugna la herejía, cisma o apostasía. No se requiere que el libro trate "**ex profeso**" de religión, puede muy bien ser un libro que trate de literatura, ciencia, historia... pero en que se defiende e inculca la apostasía, cisma o herejía. Además es necesario que conste también que la lectura y retención de tales libros está penada con excomunión. b) que sea **un libro**, no un folleto, una revista, un periódico un manuscrito; c) que el libro **propugne** la herejía..., no que solo accidentalmente y de paso la defienda o enseñe; e) que sea escrito por un apóstata, hereje o cismático, y no si está escrito por un hebreo, pagano o por uno que no ha recibido religión alguna.

2) Entre los libros inscritos en el Índice se deben distinguir: a) los condenados por decreto del Santo Oficio; b) los condenados por la misma Santa Sede, mediante Letras Apostólicas, y penada, con excomunión, su lectura o retención.

Todos estos libros están prohibidos por

perniciosos a la fe o a la moral; por tanto quien los lea, retenga, preste... sabiendo que están en el Índice, peca gravemente; además incurren en excomunión los que lean los prohibidos, bajo tal pena, por Letras Apostólicas. Para incurrir en esta excomunión se requiere: a) que se lean "**a sabiendas**" de que están prohibidos por la Santa Sede bajo pena de excomunión; que esta prohibición de la Santa Sede sea por Letras Apostólicas (bulas, encíclicas, breves); c) que sean prohibidos bajo pena de excomunión reservada al Romano Pontífice. Hago notar esto, porque si se lee un libro que está incluido en Índice, pero no por Letras Apostólicas, sino por decreto del Santo Oficio; o incluido en el Índice, por Letras Apostólicas, pero no penada su lectura bajo pena de excomunión reservada al Sumo Pontífice; ciertamente que se peca gravemente, pero no se incurre en excomunión. Como tampoco incurre quien lee un libro incluido en el Índice por Letras Apostólicas y penada su lectura o retención bajo pena de excomunión reservada a la Santa Sede; pero que ignora que existe tal pena y prohibición.

3) ¿Si una persona lee un determinado libro, v. g. "**Los Miserables**" de Víctor Hugo, ignorando que está en el Índice, y que dados su temperamento, educación, convicciones o criterio, no le fuera dañoso; peca gravemente?

Ciertamente que no peca contra el derecho positivo, pues ignora la prohibición. Y si en **realidad** tal libro, en su caso particular, no le fuera dañoso; creo que tampoco peca contra el derecho natural. Aunque también me parece, que juzgando en general, es muy difícil que quien lea un libro, donde se ataque la fe o el dogma, no le veigan dudas contra su fe y por tanto dicho lector se exponga a pesar contra ella, lo que no es lícito; como tampoco es lícito leer un libro lascivo y obsceno con grave peligro de pecar contra la moral. Y subrayo aquí que para el cristiano el simple pensamiento o deseo impuro es pecado grave.

III. — **Quienes pueden leer libros prohibidos?**

Solamente: a) los Cardenales, los Obispos y Ordinarios; por tanto no los simples sacerdotes o religiosos; b) aquellos a quienes se les concediere licencia; que no se concede sino por justas y razonables causas. Para todos, sin embargo, permanece intacta la obligación de derecho natural que veda leer un libro con próximo peligro de pecar.

¿Quién puede conceder licencia para leer libros prohibidos?

a) La Santa Sede, que es también la única que puede conceder licencia general para leer todos los libros prohibidos; b) los Obispos y Ordinarios a sus propios súbditos, pero sólo para libros en particular y en los casos más urgentes.

IV. — ¿Porqué prohíbe la Iglesia los libros? ¿No es esto coartar nuestra libertad?

La Iglesia ha recibido de Nuestro Señor J-C, el depósito de su revelación, con el deber de conservarlo intacto y defenderlo; además ella nos debe conducir a la vida eterna, coronación de la fe y la gracia; por tanto no sólo puede, sino que **tiene el deber** de evitar, por todos los medios que estén a su alcance, el menoscabo de la doctrina revelada y el menguamiento o pérdida de la fé y la gracia de sus hijos. El cuidado de la Iglesia por la fe de sus hijos debe corresponder en lo posible al valor de la fe, y ésta, en cuanto principio de la justificación e incorporación a Cristo y por Cristo a Dios, es un bien de valor inapreciable; todos los afanes, consiguientemente, de la Iglesia por conservarla intacta serán pocos.

La Iglesia es una **sociedad perfecta**; tiene, pues, perfecto derecho de dar leyes **coercivas** contra todo lo que es atentatorio contra su mismo fundamento y contra su fin primordial: la conducción de los hombres a la plenaria felicidad en la plenitud del Cuerpo místico de Cristo en la otra vida; el camino que conduce a esta plenitud son la fe y la gracia, contra las que atentan los libros malsanos; debe pues la Iglesia salvaguardarlas con los medios coercivos de que dispone.

¿Pero esto no es lesivo para nuestra libertad?

También sería lesivo para nuestra libertad el que el Estado prohíba el libre expendio de estupefacientes, que pueden ser útiles para ciertos individuos en ciertas cir-

cuñstancias v. g. para operaciones quirúrgicas. Así como el Estado solo permite la venta de estupefacientes bajo vigilancia médica y con ciertas restricciones; también la Iglesia solo permite la lectura de los libros perniciosos bajo la vigilancia de los superiores eclesiásticos y con ciertas cautelas. El bien común está sobre el bien particular; por tanto la prohibición rige para todos, aún cuando en un determinado caso no haya mayor peligro en leer un libro prohibido.

Quien ama su fe y su religión debe ser el primero en detestar lo que la menoscabe o mine y en aceptar gustoso las prohibiciones que las salvaguardan; del mismo modo que los ciudadanos deben aceptar gustosos las medidas sanitarias que salvaguarden su salud, aún cuando coarten su libertad.

Además el hombre no tiene libertad moral para afirmar lo contrario de lo revelado por Dios, —fuente de la verdad—, a despreciarle, a loar el robo el homicidio, el adulterio, y hacer ver que todas estas cosas son buenas y laudables. Aún en medio del relativismo más laxo y escéptico, si se quiere hacer la vida humana digna de tal nombre, se debe reconocer un mundo de valores valederos para todos los hombres y en todas las circunstancias, y en la cumbre de este mundo se hallan los valores religiosos y morales, necesarios al hombre aún para su plenitud meramente humana.

Así como es absurdo en el orden intelectual el afirmar que dos y dos no son cuatro, pues esto repugna a la evidencia inmediata; así también es absurdo en el orden de los valores el afirmar que el despreciar a Dios, cometer parricidio, adulterar, robar.. es bueno y laudable; todo esto repugna a lo más íntimo y noble de la naturaleza humana.

La Iglesia no es más que la defensora de los valores eternos.

L. E. H.

